

Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica



La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 10 de julio del 2024

AÑO CXLVI

Nº 126

80 páginas



*Usted*

tiene varias opciones  
para presentar su opinión

Total confidencialidad

## Contáctenos



2290-8516  
2296-9570 ext. 140



[www.imprentanacional.go.cr/contactenos/contraloria\\_servicios](http://www.imprentanacional.go.cr/contactenos/contraloria_servicios)



Whatsapp 8598-3099



Buzones en nuestras oficinas  
en la Uruca y en Curridabat



[contraloria@imprenta.go.cr](mailto:contraloria@imprenta.go.cr)



Horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Contraloría  
de Servicios



Imprenta Nacional  
Costa Rica

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión mediante votación de los miembros presentes. Podrán abstenerse de aprobar el acta aquellos miembros que no estuvieron presentes en la sesión que la originó.

Los miembros podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando así exentos de las responsabilidades que, en el caso, pudieren derivarse de los acuerdos.

Artículo 16.—**Libro de actas.** Existirá un libro de actas en el que, una vez firme las actas respectivas, se transcribirán inmediatamente. El manejo, cuidado y custodia de dicho libro de actas, será total responsabilidad de la Secretaría. Dicho Libro deberá tener razón de apertura y cierre de conformidad con la legislación al respecto.

#### CAPÍTULO IV Disposiciones finales

Artículo 17.—**Remisión.** Todo aquello no previsto en este Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública”, así como la Ley N° 8292 “Ley General de Control Interno”, Ley N° 8422 “Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”, Ley N° 10.456 “Aprobación del contrato de préstamo N° 2317 que financiará el “Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI)” y demás normativa vigente y aplicable.

2. Este Reglamento perderá vigencia una vez aprobado el último informe de la Firma Implementadora General.
3. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que en conjunto con la Unidad de Asesoría Legal de la CNE proceda con la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

#### Acuerdo Aprobado

Comité Director Interinstitucional.—Unidad de Asesoría Legal, CNE.—Milena Mora Lammas, Abogada.—1 vez.—O. C. N° 20287.—Solicitud N° 520081.—( IN2024878930 ).

## ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCIÓN DE CALIDAD

Que de conformidad con el artículo 1° del Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011) Decreto Ejecutivo N° 36979-MEIC del 13 de diciembre de 2011, se informa a los interesados que se procedió a oficializar la norma NFPA-70 (Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad), en su última versión en línea denominada NEC 2020.

En ese sentido informa, que las versiones en español de dicha norma, se encuentran disponibles en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (Biblioteca y Departamento de Reglamentación Técnica) y en la Sala de Consulta del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) y en forma digital en español, previo registro en la página de la NFPA cuyo link <https://www.nfpa.org/codes-and-standards/nfpa-70-standard-development/70>

Adicionalmente, la versión física del documento se encuentra también disponible a la venta en el Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos, Industriales y Afines (CIEMI), quien lo distribuye.

(Nota: Por razones de los derechos de propiedad intelectual que establece la National Fire Protection Association sobre el National Electric Code 70, como estándar

aprobado en esta norma, su texto sólo puede ser visualizado en línea en la página oficial <http://www.nfpa.org> previo registro del interesado)

Dirección de Calidad.—Luisa María Díaz Sánchez, Directora.—1 vez.—O. C. N° 4600088156.—Solicitud N° 521043.—( IN2024878899 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

#### CONCEJO MUNICIPAL

La Municipalidad de Desamparados comunica que, mediante el acuerdo N° 3 de la sesión 73-2023, celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día martes 12 de diciembre de 2023, se aprobaron las siguientes modificaciones al “Reglamento para la Gestión Integral de Residuos del cantón de Desamparados”, los cuales se publican por primera vez para los fines de consulta pública, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal:

**“Artículo 69. Responsabilidades de los Gestores de Residuos.** La Municipalidad o el recolector autorizado que realice esta función dentro del territorio del Cantón deberá cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

**h)** En caso de quedar residuos y/o lixiviados esparcidos por la vía pública en el momento de la recolección o el transporte, el gestor responsable debe recogerlos y depositarlos en el camión recolector y/o realizar la limpieza correspondiente de la vía pública dentro de un periodo máximo de dos horas. Asimismo, el Gestor de Residuos tendrá la obligación de reparar el vehículo que transporta residuos sólidos para evitar de nuevo el derramamiento de lixiviados, y deberá demostrarlo ante la dependencia municipal correspondiente, quien deberá emitir una resolución en la que acredite dicha reparación en el plazo de quince días hábiles.

**Artículo 159. Infracciones Graves.** Se consideran infracciones graves las siguientes:

(...)

**e)** Derramar lixiviados sobre las vías públicas del cantón de Desamparados.”

Tanya Soto Hernández, Secretaria Municipal.—1 vez.—O.C. N° 515801.—Solicitud N° 515801.—( IN2024878879 ).

### MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

#### CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la Municipalidad de San Ramón, determinó mediante Acuerdo N° 04 de la Sesión N° 11 Ordinaria del 18 de junio de 2024, De conformidad con la solicitud realizada por la Alcaldía Municipal, de Planteamiento de reformas al Reglamento para la Gestión, Control y Aplicación de las Tecnologías de la Información, Se Acuerda:

**1°**—Se agrega un párrafo segundo al artículo 15 del Reglamento para la Gestión, Control y Aplicación de las Tecnologías de la Información, el cual se leerá de la siguiente manera:

**Artículo 15.** Administración de los recursos informáticos. Dirección Administrativa o quien designe la administración será quien administre todos los recursos informáticos y tecnológicos de ésta Municipalidad con la colaboración del Departamento de Informática y Tecnologías de la Información (DIT), así como plataformas y dispositivos de comunicación, y será quien distribuya de